

ACTA FINAL

En Madrid, siendo las 14.30 horas del día 15 de noviembre de 2010, se reúnen de una parte los representantes de las asociaciones empresariales, ACAES, AES, AMPES, APROSER, FES y de otra, los representantes de los sindicatos UGT y USO, como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Empresas Privadas de Seguridad y:

EXPONEN

1º.- Que desde el pasado 20 de octubre de 2008, las partes anteriormente señaladas, han venido manteniendo numerosas reuniones para la negociación del Convenio Colectivo del sector, representando en todo momento a la mayoría absoluta de ambas representaciones empresarial y sindical, a nivel estatal.

2º.- Que, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, reflejados en las distintas Actas suscritas a lo largo de las negociaciones habidas, los componentes de la Comisión Negociadora firmantes,

ACUERDAN

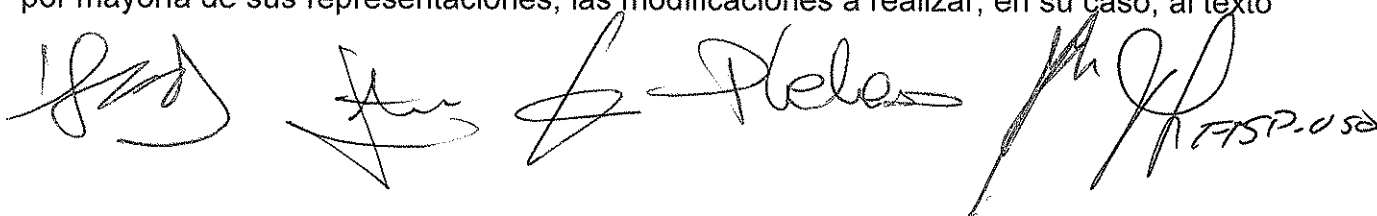
PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Texto articulado del Convenio Colectivo Nacional de Empresas Privadas de Seguridad de eficacia general, para el período 01.01.2009 al 31.12.2012.

SEGUNDO.- Anexar el citado texto a la presente Acta, dando por finalizadas las negociaciones a todos los efectos.

TERCERO.- Remitir dicho texto, una vez debidamente firmado, a la Autoridad Laboral para su registro, depósito y correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que obtenga plena validez y vigencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO.- En el caso de que la Comisión Nacional de Competencia, con posterioridad a la firma del presente convenio, mediante la evaluación preliminar y posterior análisis al efecto, según lo establecido en la Cláusula Tercera, punto 2 de la Resolución de 1 de febrero de 2010 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comisión Nacional de Competencia, o a través de requerimiento o resolución posteriores, considerara que la cláusula que regula las condiciones de subrogación de los trabajadores de Transporte de fondos y Manipulación de Efectivo prevista en el art. 14 del presente convenio colectivo en su nueva redacción, pudiera vulnerar la Ley de Defensa de la Competencia, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, una vez que tenga conocimiento de dicha evaluación, requerimiento o resolución deberá reunirse en un plazo no superior a diez días, al objeto de su examen.

La Comisión Negociadora del Convenio, en un plazo máximo de diez días, acordará, por mayoría de sus representaciones, las modificaciones a realizar, en su caso, al texto




Handwritten signatures of the representatives of the companies and unions, including the signature of the UGT representative.

de dicho artículo 14, lo que pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional de Competencia en el plazo de cinco días.

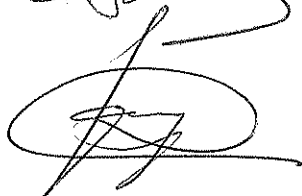
QUINTO.- Las partes firmantes acuerdan que el texto del Convenio Colectivo sea firmado por un solo representante de cada Organización Sindical y Patronal.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

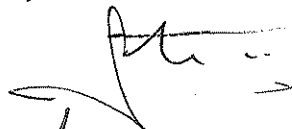
Por APROSER:



Por FES:



Por AMPES:



Por ACAES:

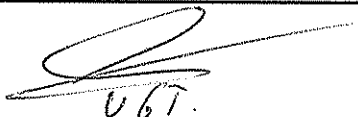


Por AES:




POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Por UGT:



UGT.

Por USO:



FTSP. USO